

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 14381**

21 de septiembre, 2020
DFOE-IFR-0597

Licenciado
Manuel Vega Villalobos
Director Ejecutivo a.i.
CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 02-2020 del Consejo de Transporte Público (CTP)

La Contraloría General recibió el oficio CTP-DE-OF-1320-2020 de fecha 30 de agosto de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 02-2020 de ese Consejo, el cual tiene como fin transferir recursos por la suma de ₡1.328,46 millones¹ al Fondo General del Gobierno, esto en atención a las circulares DGPN-0479-2020/TN-1194-2020², DPGN-0410-2020/TN-1061-2020³, y en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 9524 denominada Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° 67-2020 celebrada el día 27 de agosto del 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP⁴.

¹ Correspondiente al superávit específico del 2019, cuya finalidad es financiar una parte el Anteproyecto de Presupuesto Ordinario 2021

² Emitida por el Ministerio de Hacienda el 19 de agosto de 2020.

³ Emitida por el Ministerio de Hacienda el 29 de julio de 2020.

⁴ Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2020, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2019.

Adicionalmente, debido a los efectos económicos que ha provocado la emergencia nacional del Covid-19, es apremiante que la administración mantenga un control riguroso sobre la ejecución de los gastos, utilizando criterios de austeridad y razonabilidad, que puedan traducirse en un ahorro de recursos para la institución, y que equilibre la posible disminución de ingresos del período. Lo anterior de acuerdo con el principio de sostenibilidad aplicable en materia presupuestaria.

2. RESULTADOS

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

DFOE-IFR-0597

3

21 de septiembre, 2020

Se aprueba:

- a) La incorporación de los recursos por concepto de superávit específico por la suma de ₡1328,46 millones⁵, con fundamento en las circulares DGPN-0479-2020/TN/194-2020, DPGN-0410-2020/TN-1061-2020, así como en el dictamen 0-072-2019 de la Procuraduría General de la República y en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 9524.
- b) El gasto por concepto de ₡1328,46 millones con el propósito de transferir recursos al Fondo General del Gobierno, en atención a las circulares, dictamen y Ley mencionada en el punto anterior.

3. OTROS ASUNTOS

En lo que respecta al traslado de superávit específico es importante señalar la responsabilidad del cumplimiento de los destinos específicos para los cuales fueron asignados los recursos; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 02 para el año 2020 por la suma de ₡1328,46 millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
GERENTE DE ÁREA



Gino Ramírez Solís
ASISTENTE TÉCNICO

Yuliana Quirós Acuña
FISCALIZADORA ASOCIADA

G: 2020003150-1
NI: 25447, 25708, 26225
Ce: Dirección General de Presupuesto Nacional

⁵ Recursos provenientes del superávit específico al finalizar el ejercicio económico de 2019.